

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1483.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don José Conesa y Sanchez, vecino de esta ciudad, de profesión minero, habitante en la calle de San Pablo número 65, ha presentado á las once y veinte minutos de la mañana del día 24 de Noviembre de 1875 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Virgen de las Mercedes,» de mineral plomo y otros, sita en paraje que llaman Cerro del Trigo, terreno de la propiedad del Sr. Duque de Almodóvar del Valle, término de Villaviciosa, lindante al L. río Guadiato, por N. el mismo Cerro del Trigo y vegas del degolladero, por P. el río Guadiatillo y por S. río Guadiato y vado de Panduro, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja de dos varas de largo, distante unos 400 metros del río Guadiato en direccion L.; desde dicho punto de partida se medirán en direccion N. 100 metros colocando la 1.ª estaca; de esta á P. se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª; de la 2.ª á la 3.ª en direccion S. se medirán 200 metros, y de esta á la 4.ª se medirán en direccion L. 600 metros, y de esta al referido punto de partida en direccion N. se medirán 400 metros.

Ha consignado la cantidad de sesenta y cinco pesetas en veinte y nueve del actual.

Y habiendo cumplido con las

formalidades de la ley, por decreto de 24 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 45 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1486.

Seccion de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Ramon de Torres y Codes, vecino de esta capital, de profesion comerciante, y de 50 años de edad, habitante en la calle de Espartería, número 8, ha presentado á las 12 y 15 minutos de la mañana del día 22 de Noviembre de 1875 una solicitud de registro de 60 pertenencias de la mina titulada «Union,» de mineral hulla, sita en paraje que llaman solana de Juana la Mala, terreno inculto del comun de vecinos del término de Espiel, lindante al N. la Higuera, al S. y E. arroyo del Acebuche y al O. regajo y arroyo de Juana la Mala, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho terreno, la que queda determinada por dos visuales, la 1.ª de 203° 30' S. E. dirigida á la esquina S. E. del cortijo de Juan de la Torre, en el cerro del cabello, y la 2.ª, 115° 30' S. O. á la ventana de la fachada oriental del cortijo de Chuco Perez. Desde él se medirán, en direccion

N. E. 140 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. O. se medirán 608 metros, colocándose la 2.ª; desde esta en direccion S. O. se medirán 600 metros, colocándose la 3.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 100 metros, colocándose la 4.ª; desde esta en direccion S. O. se medirán 100 metros, colocándose la 5.ª; en direccion S. E. 400 metros la 6.ª; direccion S. O. 300 metros la 7.ª; en direccion S. E. 400 metros la 8.ª; desde esta, direccion N. E., 300 metros la 9.ª; desde esta direccion S. E. 400 metros la 10.ª; en direccion N. E. se medirán 700 metros, colocando la 11.ª; desde esta y en direccion N. O. se medirán 92 metros que terminan en la 1.ª estaca.

Ha consignado la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas, en 1.º de Diciembre actual.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 22 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada el día 21 de Octubre de 1875 por la Comision permanente y la auxiliar nombrada por la Excelentísima Diputacion de esta provincia para ocuparse de las

operaciones de la quinta de cien mil hombres decretada en 11 de Agosto último.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habian de ingresar en Caja en este dia, y se acordó:

Cupo de Priego.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 9 Manuel Jimenez Serrano, 12 Juan Piedras Osuna, 19 Antonio Tarrias de la Rosa, 28 José Santisteban Barrientos, 133, Juan Prados Gonzalez, 156 Félix Gonzalez Prados, 48 Manuel Parejo, 38 Juan Serrano Calvo, 51 Juan Povodano Castiello, 57 Rafael Expósito Tienda, 83 Francisco Lopez Serrano, 89 Clemente Ruiz Serrano, 101 Manuel Garcia Vazquez, 127 Julian Bizarro Aguilera, 26 José Rojano Alcalá, 62 Rafael Gonzalez Garcia, 120 Antonio Garcia Obledo, 134 Emilio Garcia Torralbo y 86 Manuel Marin Aguayo; *soldados condicionales* al 8 Cayetano Gallardo Mérida, 20 Rafael Sort Trugillo y 121 Antonio Moreno Rodriguez; *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 23 Antonio Aguilera Sanchez y 79 Antonio Serrano Ortiz; *prófugo* al 163 Juan Camacho Gomez, y *libres* por cortos de talla al 34 Francisco Montes Garcia, 74 José Guerrero Contreras, 87 Eugenio Molina de la Rosa, 93 José Aguilera Ordoñez, 108 José Gimenez Serrano, 110 Miguel Nuñez Martinez, 75 José Pulido Pedrajas y 150 Manuel Jurado.

Reclamar la partida de defuncion del número 1.º José Aranda Rodriguez.

Expedir certificados de libertad

á los mozos *redimidos* núm. 4 José Gimenez Alcalá, 13 Francisco de Santo Toribio Expósito, 17 José Morales Ruiz y 147 José Leiva Alba.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 40 Vicente Gonzalez Ruiz, 68 Francisco Malagon Gonzalez y 100 Juan Machado Aguilera; y *libres* por excepcion legal al 4 José Ordoñez Miranda, y por cortos de talla al 22 Patricio Sanchez Ávila y 31 Antonio Cano Sanchez.

Villanueva del Rey.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 7 José Lopez Marquez y 9 José Chaves Viso; *soldado de abono* al 8 Manuel Garcia Rodriguez; *soldados pendientes* de justificar su excepcion legal al 4 Antonio Torres Haba y 10 Juan Andrés Exposito; *pendiente* de acreditar varios extremos el de su excepcion al 46 Antonio Lopez Paz, y *libres* por defecto físico al 3 Pedro Peñas Cabrero, por corto de talla al 15 Anastasio Marquez Mira, y por excepcion legal al 5 Anacleto Moreno Hierro y 17 Manuel Rojas Agenjo.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 1.º Antonio Ruiz Leon, 2 Francisco Porriño Infante, 6 Juan Berenjena Paz, 12 Francisco Viso Herrera y 14 Pedro Carrasco Viso.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de Reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Gregorio Cano Fernandez, 19 Francisco Zafra Paz y 15 Antonio Lopez Garcia; *soldado condicional* al 9 Juan Berenjena Muñoz; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 18 Tomás Infante Lozano; y *libres* por cortos de talla al 6 Juan Chaves Ruiz, 12 Antonio Viso Garrido, 21 José Cabrera Alvarez, 24 Diego Gomez Sanchez y 26 José Viso Porriño.

Segunda Reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 1.º Leandro Sepúlveda Mesa; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 2 Pedro Villareal Blanco; *pendiente* de justificar ciertos extremos de su alegacion al 5 Rafael Madrid Rodriguez; *prófugo* al 9 Lorenzo Albardiaz Toledano, y *libres* por excepcion legal al 3 José Paz Molero y 8 Juan Ruiz Rodriguez.

Reclamar testimonio de la condena que haya recaído contra el mozo procesado núm. 12 Andrés Amador Biedma.

Ordenar al Ayuntamiento que ciga y falle la excepcion del número 10 José Rebollo Fernandez,

Segunda Reserva de 1874.

Declarar *libre* por defecto físico al 6 Juan Manuel de los Rios.

Tercera Reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 12 Rafael Manso Leon, 23 Juan Martinez Sanchez y 34 José Gimenez Calzadilla; *pendiente* de acreditar su excepcion legal al 6 Antonio Berenjena Garcia; *prófugos* al 8 José Bernardo Rodriguez, y *libre* al 32 Manuel Fernandez Barba.

Santa Eufemia.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Antonio Gonzalez Jurado, 3 Santiago Castillo Valverde, 9 Manuel Buciegas Castillejo y 14 Federico Correa Aguirre; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 10 Tiburcio Hernandez Robles; *pendiente* de acreditar extremos de su excepcion al 1.º Antonio Muñoz Torrico, y *libre* por excepcion legal al 4 Antonio Romero Molina.

Ordenar al Ayuntamiento que oiga y falle la excepcion del 7 Manuel Chamorro Monterroso.

Valenzuela.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Juan Lopez Vallejo, 20 Cristóbal Montilla Prados, 23 Ildefonso Lopez Castro, 26 Miguel Sanchez Garcia, 28 Bartolomé Porcuna Pedregosa, 29 Juan Segovia Pedregosa, 10 Pedro Veléz Castilla, 18 Fernando Perez Aguilera y 22 Emilio Morales Luque; *soldado condicional* al 2 Luis Pedregosa Pedregosa; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 7 Bartolomé Castilla Gordillo, y *libres* por corto de talla al 11 Manuel Oliván Diaz, y por defecto físico al 27 Antonio Segovia Pedregosa.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 4 Ildefonso Garcia Sanchez, 21 Juan Gordillo Montilla, 25 Juan Ruiz Gordillo y 30 Juan Montilla Horcas.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la 3.ª reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Manuel Luque Mendez, 7 Francisco Montilla Horcas y 19 Ildefonso Porcuna Arroyo, y *libres* por cortos de talla al 5 Juan Diaz Pompas y 16 Juan Montilla Romero.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 50 Juan Oliván Diaz, 52 Juan Hoyo Aljama y 62 Francisco Moral Montilla.

Zuheros.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 10 Vicente Vico Savariego, 14 Francisco Vico Cantero y 15 Julian

Arrebola Serrano; *soldados condicionales* al 5 José Pineda Arroyo y 8 Antonio Romero Jimenez; *soldados pendientes* de justificar su excepcion legal al 13 Antonio Camacho Padillo y 17 Pablo Jimenez Fernandez; *pendientes* del fallo del Ayuntamiento al 16 Rafael Arroyo Rienda, y de presentacion del acta de notoriedad al 7 Julian Poyato Cantero, y *libres* por excepcion legal al 4 Lorenzo Sabariego Gomez y 12 José Pulido Zafra.

Conceder plazo para su presentacion al 1.º Julian Garcia Salamanca.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 2 Antonio Garcia Poyato y 3 Manuel Poyato Arrebola.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 17 Francisco Arévalo Romero; *soldado condicional* al 23 Francisco Cuello Llera; *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 8 Ricardo Mesa Mesa, y *pendiente* de justificar cierto extremo de su alegacion al 13 Francisco Ortiz Sevillano.

Pedir al Alcalde antecedentes respecto al mozo núm. 12 Dionisio Losada Ortiz.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 19 Antonio Poyato Alcalá y 5 Juan de Mata Romero Poyato.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 3 Antonio Rodriguez Castello, y *pendiente* de acreditar ciertos extremos de su alegacion al 8 Manuel Padillo Espinosa.

Conceder plazo para su presentacion al 4 Manuel Serrano Mesa.

Primera reserva de 1874.

Declarar *pendiente* de justificar ciertos extremos de su excepcion legal al 3 Manuel Zafra Salamanca.

Reserva de 1873.

Declarar *libre* por defecto físico al 3 Pedro Roldan Rienda, y *pendiente* de acreditar su excepcion al 6 Manuel Castro Arrebola.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 12 Pedro Priego Arroyo, y *libre* por excepcion legal al 1.º Francisco Zafra Ordoñez.

Incidencias.

Rambla.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por haber acreditado su excepcion legal al 2 Rafael Marin.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 17 Pedro Sanchez Puerta.

Revision de la segunda reserva de 1874.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 38 José Sanchez Puerta Paz.

Hinojosa.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 76 Ricardo Leal Sanchez, 86 Casimiro Vizcaino y 87 Vicente Moreno Molero.

Villanueva del Rey.

Segundo reemplazo de 1875.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 14 Pedro Carrasco Viso.

Lucena.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* por su reserva al 433 Miguel Pelaez Olmedo.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio de Escamilla Beltran.

JUZGADOS.

Núm. 1489.

Juzgado de primera instancia de Baena.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia del comandante de infantería del Regimiento de la Habana D. Silvestre Valenzuela y Valenzuela, natural de esta villa, que falleció el diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos en San Isidoro de Holguin (Isla de Cuba) sin que conste dejase disposicion testamentaria; para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que penden sobre abintestato del mismo, en la Escribanía del actuario, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán los autos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José de Lanzas Torres.—El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 1491.
Inspección de órden público de Córdoba.

Estado de las capturas y servicios prestados por la fuerza del cuerpo en la presente semana.
Primera semana.

Delinquentes.	»	Detenidos por escándalos	6	Ladrones.	1	Prófugos.	»	Desertores.	3	Heridos.	»	Fugados.		Armas recogidas.	»	Contrabandos.	»
												Cárcel.	»				

Córdoba 4 de Diciembre de 1875.—Sebastian Gimenez.

ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido ultimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Rubricado.—Es copia.—El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

BETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D. Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Fierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPANIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para mas detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estado, comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía el DIARIO DE CORDOBA.